



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 0266-R-2021

*Huancayo, 18 de mayo 2021*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

Visto, la Solicitud del 26 de abril 2021, a través del cual Roy Luis Alegre Freyre, miembro Accesitario del Comité Electoral Universitario, presenta su renuncia.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Arq. Roy Luis Alegre Freyre, manifiesta que, teniendo la intención de postular al decanato de la Facultad de Arquitectura en las elecciones próximas, presenta su renuncia irrevocable como miembro accesitario del comité con el fin de no tener impedimento en el proceso electoral;

**Que**, a través del Oficio N° 118-2021-CEU/UNCP del 04 de mayo 2021, el Presidente del Comité Electoral Universitario, refiere que, teniendo en cuenta el Artículo 8° párrafo final del Reglamento General de Elecciones de nuestra Universidad establece que "Los miembros elegidos no podrán renunciar al CEU", refiriéndose a los del Comité Electoral. Considerando que la determinación correspondería a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**Que**, con Informe Legal N° 212- 2021-OGAJ/UNCP del 13 de mayo 2021, la Asesora Jurídica, considerando el Artículo 55° de la Ley N° 30220, el gobierno de la universidad es ejercicio entre otros por los decanos, y las demás autoridades universitarias, siendo que el cargo de autoridad universitaria, conlleva al servidor público facultado, el ejercicio a dedicación exclusiva de la función pública, en concordancia con la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, a fin de garantizar los fines de tal función, que son el servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal. De modo que, considerando que el derecho a elegir y ser elegidos, es un derecho político de todo ciudadano, consagrado en la Constitución Política del Perú, y que, en el presente caso, el docente, no está ejerciendo como titular en el CEU, sino resulta ser un miembro accesitario del mismo, su renuncia NO AFECTA EL DESARROLLO del Proceso de Elección de Decanos 2021, por lo que consideramos que de manera excepcional resultaría factible la renuncia del suscrito como miembro accesitario del CEU, dado su postulación al decanato de su facultad; y

**De conformidad al Dictamen N° 0417-2021-R** y a las atribuciones conferidas por las normas legales;

#### **RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR** la renuncia del **Dr. Roy Luis Alegre Freyre**, al cargo de miembro accesitario del Comité Electoral Universitario.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR